



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0376-2023/MDV-ALC

Ventanilla, 14 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 3148-2023-MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 2333-2023/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 426-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 8489-2023 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que designe al Ejecutor Coactivo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, estipula taxativamente en su numeral 7.1 del artículo 7° que, "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos", cuyas formalidades para el ingreso a la Administración Pública se encuentran debidamente establecidas en los artículos 28° y 30° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispositivo legal que aprobó el reglamento de la carrera administrativa, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; asimismo, el numeral 7.2 señala que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.";

Que, el artículo 33-A del citado Decreto, señala que: "Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente."

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 254-2023/MDV-ALC de fecha 04 de agosto de 2023, se conformó la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección para la contratación de un (01) ejecutor coactivo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

- Gerente de Administración Tributaria – Presidente.
- Subgerente de Rentas y Ejecutoría Coactiva – Miembro.
- Subgerente de Recursos Humanos – Miembro.



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0376-2023/MDV-ALC

Que, por medio del Acuerdo de Concejo N° 085-2023/MDV-CDV de fecha 28 de septiembre de 2023, se aprobó el Dictamen N° 009-2023-MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta) que recomienda al Concejo Municipal aprobar las Bases de Concurso Público de Méritos, para cubrir la plaza de un Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, a través del Memorando N° 2333-2023/MDV-GAF de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia Administración y Finanzas traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 3148-2023-MDV-GAF-SGRH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos el cual señala entre otros, lo siguiente: (...)

- Se solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para designar como Ejecutor Coactivo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, a la señora Huapaya Ríos, Geraldine Patricia, identificada con DNI N° 08177331, resolución que le permita ejercer sus funciones de conformidad con el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; para lo cual, adjunta copia simple de su respectivo Contrato de Trabajo – Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe Legal N° 426-2023/MDV-GAJ de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto al documento autoritativo que designe al Ejecutor Coactivo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la misma que concluye, entre otros, lo siguiente:

- Estando a las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta entidad, opina que resulta legalmente viable la designación mediante Resolución de Alcaldía al Ejecutor Coactivo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, a la señora Huapaya Ríos, Geraldine Patricia, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y los artículos 7 y 33-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Recursos Humanos.
- Este despacho recomienda la Publicación de la Resolución, en El Diario Oficial "El Peruano" asimismo, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Asimismo, notificar a las siguientes Empresas Bancarias, Entidades Financieras Estatales; Empresas Financieras; Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC); Cajas Municipales de Crédito y Popular (CMCP); Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRAC); Edpymes; Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); Policía Nacional del Perú y demás entidades competentes para los fines correspondientes.

Que, a través del Proveído N° 8489 de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el expediente administrativo, a fin de tomar acciones;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** a la Abogada **HUAPAYA RÍOS, GERALDINE PATRICIA**, identificada con DNI N° 08177331, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0376-2023/MDV-ALC

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria se sirva notificar a las Empresas Bancarias, Entidades Financieras Estatales; Empresas Financieras; Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC); Cajas Municipales de Crédito y Popular (CMCP); Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRAC); Edpymes; Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); Policía Nacional del Perú y demás entidades competentes para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la interesada y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
ALCALDE

